



Ajuntament del Campello

ACTA 8/2003

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-03-2003

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
-
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

Dña. Francisca Ramos Giner

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
-

Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**3/2003**, de 13-02-2003; **4/2003**, de 13-02-2003; **5/2003**, de 27-02-2003 y **6/2003**, de 20-03-2003).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (**6/2003**, de 14-02-2003; **7/2003**, de 21-02-2003; **8/2003**, de 28-02-2003 y **9/2003**, de 07-03-2003) y de Resoluciones de la Alcaldía (0451-2003 a la 0750-2003), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- ECONOMÍA. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de un Centro Geriátrico.

4.- MEDIO AMBIENTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Recogida de Residuos y Limpieza Pública. Propuesta de aprobación inicial.

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

6.- SERVICIOS PÚBLICOS. ESTADÍSTICA. Cambio de denominación de la plaza de la Soledad, por plaza de "Maria Lleó".

7.- CONTRATACION. Solicitud de inclusión de la obra denominada "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMON" en el Municipio de El Campello al amparo de la convocatoria para el PROGRAMA OPERATIVO LOCAL. OBJETIVO Nº 1, ANUALIDAD 2004".124-36/03.



Ajuntament del Campello

8.- CONTRATACION : Solicitud de Inclusión de la OBRA denominada “RED DE REFUERZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE EL CAMPELLO al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.004 y previsión para el 2.007.Expte 124-35/03.

9.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EN C/. ADRA.- Exp. 121-39/2002. Aprobación definitiva.

10.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Subsanación de deficiencias de MODIFICACIÓN PUNTUAL UA/11 "GALLO ROJO".- Exp. 121-5/2001. Aprobación provisional de documento reformado.

11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (3/2003, de 13-02-2003; 4/2003, de 13-02-2003; 5/2003, de 27-02-2003 y 6/2003, de 20-03-2003).

Se aprueban por unanimidad de los 15 concejales presentes.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (6/2003, de 14-02-2003; 7/2003, de 21-02-2003; 8/2003, de 28-02-2003 y 9/2003, de 07-03-2003) y de Resoluciones de la Alcaldía (0451-2003 a la 0750-2003), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Respecto a las actas de las sesiones de Comisión de Gobierno, tienen lugar las siguientes intervenciones:

- El Sr. Miralles Guillén (PSOE) señala que la Comisión de Gobierno de 7 de marzo resolvió favorablemente (corrigiendo una denegación anterior) la petición del grupo socialista de acceso a la documentación sobre control de entradas a la Casa Consistorial, pero que todavía no se les ha facilitado. El Sr. Alcalde contesta que dispondrá que se les facilite de inmediato.

- El Sr. Miralles Guillén pregunta si se ha dado licencia para construir el Centro Gerontológico en la parcela municipal del Plan Parcial “Poble Nou”. El Sr. Alcalde



Ajuntament del Campello

contesta que sí, pero condicionada a la aprobación definitiva, por la Generalitat, del cambio de uso.

- El Sr. Miralles Guillén manifiesta su extrañeza de que el “caché” del grupo “Dona’m jazz” se pague con cargo a “Asistencia social a la mujer” (acta nº 8). La Concejala de la Mujer, Dª Trinidad Martínez Sanz, contesta que ello se debe a que tal actividad estaba incluida en el Programa del Mes Cultural de la Mujer (marzo 2003) y tal partida es la que podía financiar el gasto.

3.- ECONOMÍA. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de un Centro Geriátrico.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por D. JUAN ANTONIO ALEGRE MARTINEZ, con D.N.I. 2.686.592-P, en representación de UTE SACOVA, con Registro General de Entrada nº 002119 de 11-02-2003, respecto a la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la construcción de un centro de atención gerontológica, y resultando:

1.- Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones y obras, aplicable a las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales e históricas.

2.- Que la bonificación citada en el apartado anterior, tendrá carácter rogado, y se concederá cuando proceda, a instancia de parte. La concesión de dicha bonificación, corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- Que el contenido de la presente bonificación, comenzará a aplicarse con efectos del 1 de enero de 1.999, es decir a quienes hayan obtenido licencia a partir de dicha fecha.

Es por lo que mediante la presente, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solo respecto al 33% correspondiente a la proporción de las plazas concertadas con organismos públicos, de las obras relativas a la construcción de un CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLOGICA, al tratarse de una construcción de marcado interés social y utilidad municipal.



Ajuntament del Campello

SEGUNDO: Facultar ampliamente a la Alcaldía al objeto de impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la aplicación de la bonificación anteriormente citada."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 votos en contra (4 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

Antes de la votación, en el turno de intervenciones, se emiten las siguientes opiniones (resumidas):

- **D. Fco. Javier Miralles Guillén (PSOE)** dice que su grupo mantendrá la postura negativa, ya que incluso el porcentaje de plazas a disposición de la Administración será objeto de financiación por la Generalitat, con lo que la empresa no experimentará pérdidas.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN-EV)** señala que votará negativamente porque se trata de una institución privada y no se percibe el beneficio para el municipio.

- **D. Francisco Moyano Baeza (EU)** anuncia su voto negativo en base a los argumentos señalados por el grupo socialista y el Bloc, y además porque no percibe ninguna intención o propósito social, ya que la empresa efectúa una actividad lucrativa y no efectúa actividad de interés social.

El Sr. Alcalde contesta que sí que hay interés municipal, ya que se obtiene la gestión de 47 plazas para los vecinos.

4.- MEDIO AMBIENTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Recogida de Residuos y Limpieza Pública. Propuesta de aprobación inicial.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

"En los últimos años se ha producido un reconocimiento generalizado de la problemática medioambiental a todos los niveles: supranacional, nacional, autonómico, municipal, empresarial y social. Como consecuencia de ello, la preocupación por el Medio Ambiente, es hoy una referencia ineludible en las diferentes legislaciones. Así la Constitución Española de 1978, en su artículo 45.1, señala que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo".

El respeto por el Medio Ambiente tiene como fin último la mejora de la calidad de vida de las personas.



Ajuntament del Campello

El artículo 45.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la misión de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 25 y 26, concreta el ámbito de actuación de las Entidades Locales. Así el párrafo 2.1 del artículo 25 dispone que, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias sobre “Protección del Medio Ambiente.” Genérica alusión que se concreta en el propio artículo 25 al enumerar entre otras competencias las de: protección de la salubridad pública, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

Conviene, por tanto, concluir que aunque en ocasiones, los municipios deban de acudir a fórmulas de colaboración interadministrativa, las Corporaciones Locales se harán cargo de la mayor parte de las competencias de gestión en materia medioambiental.

La Corporación Local, es por tanto, la encargada de proteger el Medio Ambiente en su Municipio, de acuerdo con sus propios intereses, complementando las competencias de las otras Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d) y el 49.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el **Ayuntamiento Pleno, con la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión**, se adopte acuerdo por el que:

1º.- Apruebe inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos y Limpieza Pública según el texto íntegro que se acompaña.

2º.- Se faculte a la Alcaldía-Presidencia, para ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial y el que se someta a información pública y audiencia a los interesados, para que en un plazo de 30 días, presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, que se entenderá provisional, hasta que en su caso, se constate la no presentación de reclamaciones o sugerencias teniendo en cuenta que, en el supuesto de que se presentasen, harían necesario, tras su resolución, un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.C) párrafo 2º, que ha sido añadido en virtud de la reforma habida el 21 de abril de 1999, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, que dice así:

“Con el fin de solucionar los problemas que la práctica diaria ha planteado, se propone la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en 28-12-2000 (BOP de 7 de febrero de 2001), con arreglo al siguiente detalle:

Art. 1.- Sin modificaciones.

Art. 2.- Sin modificaciones.

Art. 3.- Introducido ahora (ya que por error de hecho no existía). Su contenido es el de los apartados 1 y 2 del anterior art. 4.

Art. 4.- Su contenido es el apartado nº 3 del mismo art. 4, (ahora con el nº 1) y otros tres con referencia a entidades domiciliadas en otros municipios, a las que afectan exclusivamente a residentes temporales, y a la confusión de denominaciones.

Art. 5.- Su contenido experimenta modificaciones (ampliación de plazo de inscripción por intervención de la Comisión Informativa, y consecuencias del incumplimiento de presentación de documentación o de la falta de actividad).

Art. 6.- Sin modificaciones.

Art. 7.- Sin modificaciones.

Art. 8.- Sin modificaciones.

Art. 9.- Con una modificación gramatical (“con dos días hábiles de antelación” en lugar de “dos días hábiles con antelación”).

Art. 10.- Con modificación gramatical (sustituyendo la expresión “elemento paradigmático” por el término “reconocimiento”) y con sustitución de moneda (10€ en lugar de 1000.-Pts).

Art. 11.- Sin modificaciones.



Ajuntament del Campello

Art. 12.- Con modificaciones gramaticales (en el apartado a) se introduce la frase “**que canalizará sus**” referida a la Concejalía, y en el apartado b) se sustituye la referencia a la Comisión de Participación Ciudadana por la referencia a la Concejalía.

Art. 13.- Sin modificaciones.

Art. 14.- Sin modificaciones.

Art. 15.- Sin modificaciones.

Art. 16.- Sin modificaciones.

Art. 17.- Con modificación gramatical en el párrafo 1º.- . Con eliminación en el párrafo 2º de toda referencia a tasa y exacciones para evitar contradicciones en las ordenanzas fiscales.

Art. 18.- Se introduce la referencia a la legislación general de procedimiento administrativo.

Por todo ello, se propone:

1º.- Aprobar la introducción de las modificaciones señaladas y en consecuencia el texto que se acompaña.

2º.- Remitir este acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a los efectos legales.

3º.- Exponer al público por plazo de 30 días.

4º.- Considerar definitivamente el texto que se acompaña si no se produce reclamaciones dentro del plazo de exposición al público.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación ciudadana en los asuntos que afectan a la vida local y cuya resolución es de competencia municipal.



Ajuntament del Campello

Esta participación ciudadana no podrá , en ningún caso , menoscabar las facultades de decisión que corresponda a los órganos del gobierno y administración de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- El Ayuntamiento facilitará la más amplia información de sus actividades en los términos que este Reglamento regula.

CAPITULO PRIMERO. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Artículo 3: 1.- El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la dirección y custodia de la Secretaría General de la Corporación, creado por Acuerdo Plenario de 25 de Noviembre de 1992, constituye instrumento vertebrador para la participación ciudadana, y es requisito constitutivo para acceder al ejercicio activo de los mecanismos de intervención municipal que se pormenorizan en esta Norma.

2.- El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asocionacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 4: 1.- Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las Entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

2.-Podrán admitirse la inscripción de una entidad domiciliada en otro municipio siempre que cuente con local en Campello y sus actividades afecten a los vecinos del Campello.

3.-No se admitirá la inscripción de entidades destinadas a actividades que afecten exclusivamente a residentes temporales.

4.- No se admitirá la inscripción de una entidad cuya denominación pueda, a juicio de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, causar confusión por la similitud o parecido de su denominación con la de otra ya inscrita.

Artículo 5.- Aportación de documentos para la inscripción y publicidad de sus datos.-



Ajuntament del Campello

1.- Las solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación, **debidamente cotejados**.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto de gastos e ingresos del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) **Presentación del libro de socios**, debiendo facilitar al Ayuntamiento de El Campello, cuanto éste lo requiera y en plazo no superior a cinco días, el Libro de registro actualizado donde figuren inscritos todos los asociados pertenecientes a la Entidad.
- h) **C.I.F.**

3.- Resolución sobre la petición de Inscripción:

- a) En el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud de inscripción y la documentación indicada en el apartado anterior el Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa, resolverá, mediante Decreto, lo procedente, notificando a la Asociación el número de inscripción.
- b) **El incumplimiento, por parte de una entidad, de las obligaciones y requisitos antes indicados, dará lugar a que no se inscriba en el correspondiente registro. En este caso el Alcalde dictará resolución motivada de la denegación.**
- c) Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año. **El incumplimiento de tales obligaciones o del requerimiento efectuado al efecto tendrá como consecuencia la baja en el Registro mediante Decreto de Alcaldía.**
- d) **En caso de que una Asociación de Interés Municipal no demuestre actividad durante el periodo de un año natural, causará baja en el Registro de Entidades de Interés Municipal.**



Ajuntament del Campello

- e) Una vez causada baja en el mencionado Registro, no podrá solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido un año presupuestario.

4.- Todas las Concejalías comunicarán mediante informe firmado por el Concejal delegado, las modificaciones (incluyendo la disolución o fin de funcionamiento) de la Asociación con las que se relacionen por razón de su materia.

CAPITULO SEGUNDO. DERECHOS Y FUNCIONES

Artículo 6.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos los vecinos , las Entidades a que se refieren los arts. Anteriores disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebrar sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.
- b) Recibir las publicaciones periódicas, o no, que edite el Ayuntamiento siempre que resulten de interés para la Entidad, atendiendo su objeto social.

Artículo 7.- Sin perjuicio de los cauces de participación ya reconocidos, por el conjunto de Leyes y demás disposiciones que integran el Ordenamiento Jurídico vigente, al Ciudadano - como persona física o jurídica interesada o afectada por las decisiones del Poder Público las Asociaciones y Federaciones sujetos de estos Reglamentos podrán ejercitar su derecho de participación en los asuntos públicos locales, con voz pero sin voto y mediante el procedimiento previsto en el articulado posterior en relación con las siguientes materias:

- a) Política General de actuación del Ayuntamiento; y ello, a través de la recogida de aportaciones, debate y elaboración de sus líneas generales.
- b) Planes Anuales de Actuación Municipal, a través de la recogida de aportaciones, debates y elaboración de los mismos.
- c) Presupuestos y recursos necesarios para llevar a cabo los Planes de Actuación, igualmente mediante la recogida de aportaciones, debate y elaboración de los mismos.
- d) Organización y gestión municipal, mediante la recogida de aportaciones y debate sobre las mismas.
- e) Seguimiento de la Política de Actuación llevada a cabo, a través de la realización de su análisis y evaluación de los resultados.



Ajuntament del Campello

Artículo 8.- La participación de los Entes Asociativos definidos en el art. 4 del presente Reglamento, se llevará a cabo a través de un Concejal responsable del Departamento de Participación Ciudadana, que coordinará su actuación con los representantes de las Asociaciones de Vecinos y los responsables de cada Área Municipal.

Artículo 9.- Cuando una Comisión Informativa Municipal hay de dictaminar un tema propuesto por un Ente asociativo registrado, éste será convocado a la reunión a celebrar por aquella mediante escrito que se le notificará al menos **con** dos días hábiles de antelación. En tal supuesto, dicho Ente Asociativo designará a uno de sus miembros, que, en calidad de representante, asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 10.- En la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales así como las actividades que realicen. Como **reconocimiento** de la significación de estas asociaciones registradas el Presupuesto municipal las subvencionará cuanto menos con la cifra simbólica de **10€** al año.

El presupuesto municipal incluirá una partida a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma, que en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 11.- Las Asociaciones inscritas podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Artículo 12.- Las Asociaciones y Federaciones sujetos a este reglamento gozarán , en el ejercicio de su derecho de participación ciudadana en los cauces previstos en este Reglamento de los siguientes derechos :

- a) Derecho a mantener una relación de colaboración y cooperación permanente y estable con los órganos Municipales, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, **que canalizará sus** iniciativas, propuestas, peticiones, reclamaciones y observaciones, en relación con todas las materias en las que así se ha especificado.
- b) Derecho al seguimiento administrativo de los temas planteados **ante dicha Concejalía de Participación Ciudadana.**
- c) Derecho a disponer de una información sobre los asuntos públicos municipales, puntual y de fácil acceso.
- d) Derecho al libre acceso de las Actas de la Administración Municipal.



Ajuntament del Campello

- e) Derecho a utilizar los Organos de difusión municipal a fin de que puedan exponer sus opiniones en relación con los temas previstos en este Reglamento.

Artículo 13.- En virtud de lo dispuesto en el presente articulado, el Ayuntamiento queda obligado :

- a) Promover y potenciar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos locales.
- b) A respetar los derechos de los Entes Asociativos reconocidos previstos en el artículo precedente, disponiendo todo lo necesario para que los mismos sean realmente efectivos.
- c) A recoger todas las iniciativas, propuestas, peticiones reclamaciones y observaciones formuladas a través del procedimiento previsto en este Reglamento, y a darle su adecuado cauce administrativo.
- d) A informar públicamente tanto sobre los asuntos públicos municipales en materia del presente Reglamento como en sus relaciones con los Entes Asociativos reconocidos.
- e) A editar, a fin de hacer factible lo expresado en el apartado precedente , un boletín informativo periódico y de distribución gratuita, en cuya elaboración participarán conjuntamente el Ayuntamiento y la entidades Asociativas reconocidas.
- f) A contribuir económicamente al mantenimiento de los locales de las Asociaciones y Federaciones reconocidas con respecto a las cuales se adopten resoluciones expresas en tal sentido.

Artículo 14.- Las Asociaciones y Federaciones sujetos de este Reglamento, vendrán obligadas :

- a) A adoptar una práctica solidaria en sus planteamientos y reivindicaciones , teniendo en consideración los recursos globales del Ayuntamiento y el orden de prioridades que se establezca de acuerdo con los principios de justicia e igualdad social.
- b) Informar al Ayuntamiento sobre la marcha, funcionamiento, objetivos, competencias, estatutos, organización, recursos económicos y fuentes de financiación de las mismas, así como sobre las modificaciones que en ellas se realicen.

Artículo 15.- Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, deseé efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Concejal de participación antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.



Ajuntament del Campello

Artículo 16. 1.- Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursará necesariamente por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

2.- En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

Artículo 17 1.- La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará **por Registro de Entrada, y la Comisión de Gobierno autorizará su entrega, (salvo entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales y con arreglo a norma) procurando que el solicitante obtenga la información en el plazo de 30 días.**

2.- Las peticiones de información deberán ser razonadas.

Artículo 18.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas que la desarrollan, **así como en la legislación general de procedimiento administrativo.**

6.- SERVICIOS PÚBLICOS. ESTADÍSTICA. Cambio de denominación de la plaza de la Soledad, por plaza de “María Lleó”.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Sr. Vaello Ivorra, que dice así:

“Para reconocer el sentimiento popular por el que se solicita el cambio de denominación de la Plaça de la Soletat por el de Plaça de María Lleó, tendríamos que hacer un poco de memoria y remontarnos al Campello de aquellos maravillosos años 40, donde el pueblo se componía de 4 fincas grandes, 2 calles en el pueblo y 7 u 8 casas en el Carrer la Mar.

Por aquel entonces en plena postguerra con la situación de penuria y analfabetismo, vivía entre estas gentes una persona carismática, educada y muy inteligente a la que todos llamaban María Lleó, siempre rodeada de niños a los que



Ajuntament del Campello

educaba y formaba musicalmente enseñándoles “solfa”. Es de reconocer que pertenecía a una familia de “rics” de ahí su formación académica.

María rodeada siempre de sus niños aparecía en todos los actos que se realizaban en El Campello de aquellos años, montando teatrillos con el único objeto de recaudar dinero para poder reconstruir la iglesia.

Pasaron los años y su piano se fue haciendo viejo igual que ella terminando sus últimos días en la miseria y la penuria, incluso sin su casa, la que le fue expropiada.

Hoy El Campello actual quiere recordarla y darle un merecido reconocimiento, sencillo, sentimental y popular, como a ella le hubiera gustado, a la que asistieran todos los campelleros y sobre todo cuantos más niños mejor.

A la vista de lo cual, SE PROPONE:

El cambio de denominación de la reconstruida Plaça de la Soletat pasándose a denominar Plaça de María Lleó.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

7.- CONTRATACION. Solicitud de inclusión de la obra denominada “COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMON” en el Municipio de El Campello al amparo de la convocatoria para el PROGRAMA OPERATIVO LOCAL. OBJETIVO Nº 1, ANUALIDAD 2004”.124-36/03.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 8 de fecha 11 de Enero de 2.003, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Programa Operativo Local. Objetivo nº 1 anualidad 2004, la Corporación municipal tras deliberar, se **PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDE:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMON” en dicho municipio, dentro del Programa Operativo Local. Objetivo nº 1, anualidad 2004, cuyo presupuesto de contrata asciende a 555.181,95 euros.



Ajuntament del Campello

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 373.109,17 euros, equivalentes al 67% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto. (70% de 400.000 € + 60% de 155.181,95 €).

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 182.072,78 € equivalentes al 33% aproximadamente, del coste de la obra.

4.- Que para la denominada obra “COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMON” y cuya inclusión se solicita dentro del Programa Operativo Local para el 2.004, el Ayuntamiento de El Campello.

No dispone de ninguna subvención para la realización de las obras cuya solicitud se efectúa por medio del presente.

5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

6.- Ordenar al Secretario de la corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: disponibilidad de los terrenos; hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

8.- CONTRATACION : Solicitud de Inclusión de la OBRA denominada “RED DE REFUERZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE EL CAMPELLO al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.004 y previsión para el 2.007.Expte 124-35/03.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº 8 de fecha 11 de Enero del 2.003 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a



Ajuntament del Campello

las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.004 y previsión para el año 2.007 , **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno :**

1.-Solicitar la inclusión de la obra denominada. “**RED DE REFUERZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE EL CAMPELLO** ” dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.004 y, cuyo presupuesto de contrata asciende a 620.620,05 euros.

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 363.000,00 euros equivalentes aproximadamente al 58,49 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada el efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 242.000,00 euros , equivalentes aproximadamente al 38,99 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4.- Solicitud de autorización para contratar.

5.- Previsión para el año 2.007 :

a)- Saneamiento Zona Norte.Amerador- Coveta Fumá.

b)- Saneamiento zona Norte. La Merced.

c)- Saneamiento zona Norte. Cala D' Or y Venta Lanuza

6.- Que la obra denominada “**RED DE REFUERZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE EL CAMPELLO** ” y cuya inclusión se solicita en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad del 2.004 el Ayuntamiento de El Campello no dispone de ninguna subvención para la realización de las obras cuya inclusión se efectúa por medio del presente.

7.- La petición de obra efectuadas por el Ayuntamiento para la anualidad 2.004, al amparo de lo establecido en la Base segunda apartado 7 de las de Convocatoria se realiza al amparo de :

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2.005.

8.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

9.- Ordenar al Secretario de la Corporación : para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos : la disponibilidad de terrenos, hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**



Ajuntament del Campello

9.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EN C/. ADRA.- Exp. 121-39/2002. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por **VICENTE MORATA ORTIZ**, representada por D. M Angeles de la Sierra Llamazares, consistente en PG-Estudio de Detalle (ED) para Modificación de la rasante natural del terreno integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

VISTOS los Informes Técnicos de fecha 14/01/2003 / y Jurídicos 15/01/2003 - 24/03/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

I.- PROCEDER a la APROBACIÓN del presente PG-Estudio de Detalle (ED) (RGE 18722, de 20/12/2002, para Modificación de la rasante natural del terreno.

III.- Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, procede la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín oficial de la Provincia, previa remisión de las actuaciones a la Consellería de Urbanismo y ordenación Territorial.

IV.- El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 concejales presentes.**

10.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Subsanación de deficiencias de MODIFICACIÓN PUNTUAL UA/11 "GALLO ROJO".- Exp. 121-5/2001. Aprobación provisional de documento reformado.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:



Ajuntament del Campello

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, tramitado por este Ayuntamiento, consistente en PG-Modificación Puntual PGMOU integrada por la documentación exigida en los arts. 79 en relación con el 45 y siguientes del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, cuya aprobación provisional por el Pleno se produjo con fecha 28 de noviembre de 2002;

Habiéndose puesto de manifiesto por el Servicio Territorial de Urbanismo la existencia de deficiencias cuya resolución debe verificarse con anterioridad a la aprobación definitiva,

VISTOS los Informes Técnico de fecha 20/03/2003 y 24/03/2003 / y Jurídico de 24/03/2003 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el documento definitivo de fecha 24/03/2003 (RGE 4831/2003), redactado por los Arquitectos COMPANY y SALVAT bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, en los términos en que aparece redactado.

Segundo.- ASUMIR como propios los términos del documento redactado, suscribiéndose por los Técnicos Municipales los documentos que integran la Modificación Puntual.

Tercero.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva

Cuarto.- El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 6 abstenciones (4 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**



Ajuntament del Campello

11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

11.1. Dar cuenta liquidación presupuesto ejercicio 2002.

Se acepta la urgencia del asunto por unanimidad de los 15 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto nº 0718-03 del siguiente tenor literal:

"Conforme al artículo 172-3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 90-1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Visto el informe de intervención referente a la liquidación del Presupuesto 2002.

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

Aprobar la citada liquidación, cuyo resumen es como sigue:

| | |
|--|----------------------|
| Derechos reconocidos netos | 16.019.617,21 |
| Obligaciones reconocidas netas | 18.103.950,09 |
| Resultado presupuestario | -2.084.332,88 |
| Desviaciones positivas financiación | 904.293,55 |
| Desviaciones negativas financiación | 3.024.046,57 |
| Gtos financiados con RLT | 1.152.595,24 |
| Resultado presupuestario ajustado | 1.188.015,38 |
| | |
| Remanente de Tesorería total | 1.353.455,80 |
| Remanente de Tesorería afectado | 1.331.432,95 |
| Remanente de Tesorería para gtos generales | 22.022,85 |

11.2. Modificación de crédito nº 2/2003.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice así:

"D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde - Presidente, al Pleno de la Corporación, **EXPONE**:



Ajuntament del Campello

Que la actividad que realiza y promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

| | |
|---|-----------------------|
| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (CAPÍTULO VI) | 738.782,36 € |
| SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (CAPÍTULO VI) | 1.267.064,40 € |
| TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO | 2.005.846,76 € |

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

| | |
|--|-----------------------|
| CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS | 2.005.846,76 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | 2.005.846,76 € |

TERCERO.- Aprobar la siguiente baja por anulación:

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Partida 04.44100.60100 Centro Social | 661.876,24 € |
|--------------------------------------|---------------------|

CUARTO.- Anular la previsión inicial de ingresos correspondiente a los siguientes conceptos:

| | |
|--|---------------------|
| 75500 Subvención Conselleria Centro Social | 157.466,07€ |
| 91701 Préstamos a concertar | 504.410,17€ |
| TOTAL | 661.876,24€” |



Ajuntament del Campello

Se acepta la urgencia del asunto por unanimidad de los 15 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN-EV) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 EU).**

11.3. Aprobación anualidades definitivas de la obra del Centro Social.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Hacienda, D. Juan Ramón Varó Devesa, que dice así:

“PRIMERO: Considerando que el Ayuntamiento de El Campello adjudicó la ejecución del Centro Social mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, y que en la misma fecha aprobó las anualidades provisionales de la ejecución de la obra, dando el tratamiento a la misma de gasto plurianual, en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y en los artículos 79 a 88 del RD 500/1990 de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

SEGUNDO: Considerando que a consecuencia de dicha adjudicación se ha producido una acortamiento del plazo de ejecución inicialmente previsto, de 18 a 14 meses, y por tanto una modificación de las anualidades inicialmente previstas, así como un reajuste de la subvención concedida por la Dirección General de Servicios Sociales según comunicación de 12 de febrero de 2003 que sustituye a la recibida el 5 de septiembre de 2002.

TERCERO: Considerando el Informe de Intervención de fecha 12 de marzo de los corrientes que sustituye al anteriormente emitido en fecha 22 de noviembre de 2002.

SE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO:

PRIMERO: Aprobar el cuadro definitivo de anualidades que se detalla a continuación y asumir el compromiso expreso de prever la financiación de dichos créditos:

| | |
|------------|----------------|
| 2003..... | 2.740.166,11 € |
| 2004..... | 718.893,89 € |
| TOTAL..... | 3.459.060,00 € |



Ajuntament del Campello

SEGUNDO: Dar traslado del citado acuerdo a los Servicios Económicos para que procedan a realizar la contabilización adecuada e independiente de los compromisos de gasto resultantes, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 155 de la Ley 39/1988."

Se acepta la urgencia del asunto por unanimidad de los 15 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN-EV) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 EU).**

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN-EV)** pregunta qué va a pasar con el transformador del C.P. El Vincle. La Concejal de Educación, Dª Rosalía Garrido Muñoz contesta que la compañía Iberdrola lo retirará, aunque no se sabe la fecha, y señala que no existe ningún peligro para los alumnos del colegio ya que la línea está soterrada y existen vallas de protección, por lo que los padres pueden estar tranquilos; además recuerda que el hecho de que se haya planteado esta cuestión se debe a la ampliación del patio original de la Escuela.

- **D. Domingo Mirón Rodríguez (PP)** interviene para aclarar al respecto que en 1992, siendo él concejal consiguió de la empresa la posibilidad de instalar el transformador al otro lado de la calle Batiste Mut, pero el Concejal de Urbanismo de entonces no aprobó esa solución por considerarla muy cara, y por tal razón el transformador se quedó donde está ahora.

- **D. Francisco Moyano Baeza (EU)** presenta una moción respecto a la guerra en Iraq (en tal momento se escucha aplausos provenientes del público, así como gritos de "no a la guerra"). El Sr. Alcalde ordena silencio al público, orden que es respetada.

El texto de la Moción es el siguiente:

"Desde el G.M. de Esquerra Unida, en este Ayuntamiento, y ante la incomprensible y cruenta guerra desatada contra el pueblo de Irak, nos sumamos a: LA LLAMADA INTERNACIONAL PARA PRESERVAR LA AUTORIDAD DE NACIONES UNIDAS EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

Las instituciones de NACIONES UNIDAS tienen como misión fundamental, mantener la paz y la seguridad internacional.



Ajuntament del Campello

En virtud de la Carta fundacional de NACIONES UNIDAS, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de actuar en nombre de los países miembros, para preservar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Las instituciones y la misión de NACIONES UNIDAS se encuentran hoy amenazadas seriamente por la decisión de varios países miembros.

De ignorar el informe de la misión de inspección designada por el Consejo de Seguridad para garantizar la aplicación de la resolución 1.441.

De iniciar un conflicto armado en el territorio Iraquí sin haber obtenido el acuerdo del Consejo de Seguridad.

Nosotros, como ciudadanos de un estado que reconoce a las instituciones y la misión de NACIONES UNIDAS, requerimos a todos los países miembros a utilizar los poderes que les confiere la Carta, para restablecer la autoridad de NACIONES UNIDAS y la significación de su misión, y en particular, a demandar la convocatoria urgente de una Asamblea General Extraordinaria, según las disposiciones establecidas en la misma Carta Fundacional, y mediante la Resolución 377 de 3 de noviembre de 1950, conocida por el nombre de "Uniting for Peace".

Requerimos a todos los países miembros de NACIONES UNIDAS una vez reunidos en Asamblea General Extraordinaria, a restablecer las condiciones de una aplicación de la Resolución 1441 y que para ello demanden la retirada del territorio iraquí de las fuerzas militares extranjeras no elegidas por NACIONES UNIDAS, condición indispensable para la continuación de las inspecciones.

Por lo anteriormente expuesto:

PROPONEMOS AL AYUNTAMIENTO PLENO:

Asumir como propio el llamamiento anterior, y dar traslado del mismo al Gobierno de la Nación y a todos los organismos que pudieran ejercer alguna acción tendiente a detener la injusta guerra que está padeciendo el pueblo iraquí."

Planteada la **urgencia** de dicha Moción, es aceptada por la totalidad de los quince concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Planteada votación sobre el fondo del asunto, la **Moción resulta denegada por 8 votos en contra (PP), obteniendo 7 votos favorable (4 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU, y D. Cristian Gomis Catalá del grupo popular).**



Ajuntament del Campello

D. Cristian Gomis Catalá (PP) fundamenta su voto en que la Moción le parece centrada y correcta, evitando toda referencia que suponga enfrentamiento con otros partidos políticos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y doce minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde